

RADICADO 2019-00076
EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante relativa a que se elabore el oficio de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble sin que este quede a disposición del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga; así mismo, informando que el presente proceso se declaró terminado por pago de las cuotas en mora mediante auto del 5 de noviembre de 2019. Bucaramanga, 2 de marzo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se revisó el expediente y se encontró que, al momento de declarar la terminación del presente proceso los bienes fueron dejados a disposición del proceso 2018-00384 del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga; posteriormente se puso de presente a este Despacho que la ejecución de la sentencia del referido proceso la conoció el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Mediante oficio 6060 del 15 de julio de 2020 el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga informó que el proceso radicado 2018-00384 terminó por pago total de la obligación.

Por lo anterior, se ordena elaborar el oficio comunicando a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA el levantamiento de la medida cautelar ordenado el 5 de noviembre de 2019 que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-14568 de propiedad de JOHN FREDY PEÑALOZA MOGOLLON.

Elabórese el oficio y se remítase vía correo electrónico por la secretaría de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **3 de marzo de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado electrónico No. 034

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario